

Juzgado Tercero Oral de Familia de Barranquilla

RAD: 08001311000320210017900 SUCESIÓN

INFORME SECRETARIAL.

SEÑOR JUEZ:

A su Despacho la presente demanda de SUCESIÓN, la cual se encuentra pendiente para su admisión.

Barranquilla, 29 de Julio de 2021.

MARTA OCHOA ARENAS
SECRETARIA

Firmado Por:

**MARTA CECILIA OCHOA ARENAS
SECRETARIO CIRCUITO
JUZGADO 03 DE CIRCUITO FAMILIA ORAL DE LA CIUDAD DE
BARRANQUILLA-ATLANTICO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**ad3a0af6a9846062d4a47bfc51dbebe757523052b424c64bb1134
06895b8f0fa**

Documento generado en 29/07/2021 01:55:42 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DEL ATLANTICO
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA



Barranquilla, D.E.I.P., Veintinueve (29) de Julio de Dos Mil Veintiuno (2.021). -

RAD. 08001311000320210017900

PROCESO: SUCESIÓN.

DEMANDANTE: GABRIELA SAITO-POMA.

CAUSANTE: LUZ ANGELICA BRACAMONTE DE SAITO.

Revisado el expediente, se evidencia que la parte actora subsanó dentro del término concedido los defectos de la demanda que fueron advertidos en auto proferido el día martes 06 de julio de 2021 y publicado por estado No. 101 el día miércoles 07 del mismo mes y anualidad, motivo por el cual este Despacho procederá a su correspondiente admisión.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Barranquilla,

RESUELVE:

- 1.- Declárese abierto y radicado el proceso de Sucesión de la causante LUZ ANGELICA BRACAMONTE DE SAITO, quien falleció el día 25 de noviembre de 2019 en la ciudad de Barranquilla, quien, de la misma manera, tuvo su último domicilio en la mencionada ciudad.
- 2.- Imprímasele el trámite establecido en la Sección Tercera, Título I, Capítulo IV del Código General Del Proceso.
- 3.-Reconózcase a la señora GABRIELA SAITO-POMA en su condición de hija y heredera de la causante LUZ ANGELICA BRACAMONTE DE SAITO, la cual tiene derecho a intervenir en este proceso y quien acepta la herencia con beneficio de inventario.
- 4.- Notifíquese a quienes se señalan como herederos determinados y conocidos de la causante, señores RUTH MARGARITA SAITO BRACAMONTE, ROSA ANGELICA SAITO BRACAMONTE, LOLA MARÍA SAITO BRACAMONTE, ORLANDO DE JESÚS SAITO BRACAMONTE, PEDRO ENRIQUE SAITO BRACAMONTE y DIANA LUCÍA ESTRADA SAITO, para que en el término de veinte (20) días declaren si aceptan o repudian la asignación que se les ha deferido, de conformidad con el artículo 492 del C.G.P. Se aclara que las citaciones correspondientes deberán ser realizadas por la parte actora, de acuerdo a la normatividad vigente.
- 5.- Emplácese a todos los que se crean con derecho a intervenir en el presente proceso sucesorio. Emplazamiento que se ordena realizar por medio de publicación en el registro nacional de personas emplazadas, conforme lo indica el artículo 10° del decreto 806 del 2020. Por secretaría del despacho realícese lo correspondiente.
- 6.- Oficiése a la DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIAN, indicando el nombre y número de identificación de la causante, Sra. LUZ ANGELICA BRACAMONTE DE SAITO, quien se identificaba en vida con Cédula

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DEL ATLANTICO
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

de Extranjería No. 109.965, así como el valor de los bienes relictos que conforman la masa sucesoral, para lo de su competencia. Lo anterior, de conformidad con lo señalado en el artículo 490 del C.G.P. Líbrese oficio.

7.- Téngase a la doctora MABEL CASTRO PALACIO como apoderada judicial principal, y al doctor JEAN PAUL CASTRO RAMIREZ como apoderado judicial sustituto de la señora GABRIELA SAITO-POMA, en los términos y para los efectos del poder a ellos conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. -

EL JUEZ,

GUSTAVO SAADE MARCOS

Juzgado Tercero de Familia De Barranquilla Estado No. Fecha: 30 de julio de 2021. Notifico auto anterior de fecha: 29 de julio de 2021.
--

Firmado Por:

**GUSTAVO ANTONIO SAADE MARCOS
JUEZ
JUZGADO 003 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE
BARRANQUILLA-ATLANTICO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

980ec9981c1fad16d5e62f7929abe30d6700a149e92fa2615266ef1c56007551

Documento generado en 29/07/2021 12:39:35 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**